



Exmo. Sr. Dn.

La Diputacion está por el sistema aduado por el Ayuntamiento.
 en general de ceder en la cantidad, calidad, peso, fuste y medida exacta
 de los generos y efectos que se expendan al publico; mayor se
 ofrecen algunas observaciones en las cosas que de Santos para su
 uso, tanto de lana, como de lino, y de seda. Para todo tiene la Ciudad
 el establecimiento de la Casa Carriceria con su tabla donde se
 expenden, á la que concurren diariamente quatro fijos ejecuto-
 res con su posesion, y Alguacil ordinario & Turbio; sus precios
 son el de la mayor ó menor abundancia, mayor ó menor numero
 de expendedores; únicamente tienen en la obligacion de hacer
 sus registros en la Secretaria para el buen orden y método en la
 matanza, entre las cosas que tocan la Ciudad para la precisa
 conservación de Dn. Casa Carriceria, no dexara de ser la
 bondad y salubridad de las cosas, la de su fuste y mercaderia,
 la de su peso y precio: la Diputacion es que se sigue con
 medida sin alteracion en las cosas de lana, y de lino, y que
 siendo una Casa para del todo la de lino, se estimen su libran-
 ta de venta en todos ellos, y en todas las cosas de los que la
 pieren hacer. Se encuentran una nueva de Diferencia, y
 por lo, mediante á que puede hacerse su matanza en los
 mismos terminos de leyes que se hace con las cosas, garan-
 tendo el fiel de Carriceria la tabla ó al que en ella la corte,
 espere la Diputacion que Dn. Casa de lino sea expendi-